



# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

- Que** los artículos 153 de la Constitución Política de la República; 17, numeral 4 de la Ley de Régimen Municipal; 6, literales a) y b) de la Ley de Desarrollo Seccional; y, 71, numeral 4, literal b) de la Ley de Presupuestos del Sector Público garantizan a los Municipios y Consejos Provinciales del País la entrega automática e inmediata de los recursos que se establecen en su favor, en forma ascendente, en las mismas proporciones que aumente el Presupuesto del Gobierno Central;
- Que** la Proforma del Presupuesto presentada por el Ejecutivo para el año 1998 contiene un cálculo evidentemente violatorio de las disposiciones constitucionales y legales que quedan invocadas;
- Que** es menester corregir los errores en que ha incurrido el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para determinar las partidas en las que se establecen las asignaciones en favor de los Organismos del Régimen Seccional Autónomo; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE

- Art. 1.-** Recomendar a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto que, en acatamiento a las disposiciones de la Constitución y de la Ley que quedan invocadas, incluya en el Presupuesto del Gobierno Central para 1998 los valores que realmente corresponden a los Municipios y Consejos Provinciales, de conformidad con el cálculo efectuado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
- Art. 2.-** En consecuencia con los valores así rectificadas y la inclusión de aquellos que han sido omitidos en la Proforma, emita dicha Comisión su informe que será sometido a aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo que manda el inciso tercero del artículo 95 de la Constitución Política de la República.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. MARCO LANDAZURI ROMO  
Presidente del Congreso Nacional. (E)

Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA  
Prosecretario del Congreso Nacional